

ACUERDO 31/2011 DEL DR. MARCO ANTONIO LEZAMA MOO, SUBPROCURADOR ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, QUE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TATATILA, VERACRUZ

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de 15 de noviembre de 2011, número 368.

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Veracruz.—Procuraduría General de Justicia.

Acuerdo 31/2011 del Dr. Marco Antonio Lezama Moo, subprocurador encargado del despacho de la Procuraduría General de Justicia, que crea la Agencia del Ministerio Público Municipal de Tatatila, Veracruz.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones I, III y XI, 3, 17, 18, 20, 23 fracciones IX, XII y XVI, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 3 fracción XX h), 5, 13, 50 y 215 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, y

CONSIDERANDO

I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los derechos humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.

II. Que dentro del marco de atribuciones de la Institución de Procuración de Justicia, se tiene contemplado en sus programas acercar la misma a la ciudadanía y mejorar los servicios que presta, a través de sistemas y mecanismos adecuados para ello, garantizando en todo momento, los derechos individuales de los ciudadanos.

III. Que en el municipio de Tatatila, Veracruz, la población ha crecido en forma considerable y, como consecuencia, la cantidad de comparecencias por parte de la ciudadanía ante el Agente del Ministerio Público por Ministerio de Ley, también se ha incrementado, por lo que resulta necesaria la creación de una Agencia del Ministerio Público en dicho municipio, con la cual se brinde a la sociedad una mejor atención, permitiendo que la procuración de justicia sea pronta, expedita y eficiente. Pues, a la fecha quien desempeña tan loable labor es el Síndico de ese municipio, en términos de lo previsto en el artículo 37 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; por lo que, a partir de que entre en vigor el presente Acuerdo dejará de ejercer dicha función.

IV. Que el H. Ayuntamiento de Tatatila, Veracruz, preocupado por otorgar un servicio de procuración de justicia a las comunidades y cabecera municipal que lo integran, por conducto de su Presidente Municipal, mediante oficio de fecha 11 de agosto del presente año, se comprometió a cubrir los honorarios del personal que al efecto se designe; así

como a disponer del espacio y los muebles necesarios que propicien el acondicionamiento de la Agencia. En consecuencia se expide el siguiente:

ACUERDO 31/2011

Artículo 1. Se crea la Agencia del Ministerio Público Municipal de Tatatila, Veracruz.

Artículo 2. La Agencia del Ministerio Público Municipal tendrá competencia y jurisdicción en la cabecera municipal, congregaciones y rancherías comprendidas dentro de su territorio, y ejercerá las atribuciones y facultades que le otorgan la Constitución General de la República, la del Estado, los códigos Penal y de Procedimientos Penales, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 3. La Agencia del Ministerio Público a que se refiere este acuerdo tendrá, entre otras, la facultad de iniciar e integrar los expedientes de investigación ministerial respectivos, por los hechos delictuosos cometidos en el municipio en que ejerce su jurisdicción y sólo podrá determinar, para cualquiera de los efectos legales, las que sean estrictamente de su competencia.

Artículo 4. El Agente del Ministerio Público Municipal de Tatatila, Veracruz, cuando haya integrado una investigación ministerial que no sea de su competencia, deberá remitirla sin dilación alguna junto con el proyecto de determinación que proceda a la Agencia del Ministerio Público Investigador que corresponda del Decimo Primer Distrito Judicial.

Artículo 5. El Agente del Ministerio Público Municipal ejercerá funciones de adscripción al Juzgado Municipal de su residencia.

Artículo 6. El Agente del Ministerio Público Municipal que al efecto se designe, por cuanto hace a sus atribuciones y funciones, dependerá de la Procuraduría General de Justicia y en lo relativo al establecimiento de la oficina, el pago de su salario y demás prestaciones corresponderá al H. Ayuntamiento de Tatatila, Veracruz.

Artículo 7. La Dirección General de Administración tendrá a su cargo, por conducto de las áreas competentes, verificar que las instalaciones donde se ubique la Agencia del Ministerio Público de nueva creación, se apegue a lo establecido en la normatividad de dignificación de agencias del Ministerio Público, así como instrumentar lo necesario a fin de expedir los nombramientos correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 18 días del mes de octubre del año dos mil once.

El subprocurador encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia Dr. Marco Antonio Lezama Moo Rúbrica.

